

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINACED

534

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 05 de febrero de 2018 se aprobó la suspensión potestativa del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en un área de suelo no urbanizable comprendida entre la línea donde finaliza la propiedad de los terrenos del embalse, por su lado externo, en una equidistancia a su alrededor y dentro del TM de Binaced, de 500 m.l. con el fin de estudiar la reforma del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Binaced para adecuarlo a los usos urbanísticos permitidos en torno al embalse conforme al estudio de ordenación de los usos recreativos que se está elaborando, lo que se publica a los efectos del artículo 143 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://binaced.sedelectronica.es].

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Binaced, 6 de febrero de 2018. El Alcalde, Juan Latre Ferris